

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 2 de 1978.

Núm. 3743

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tabasco.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente Civil número 44/978 relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovido por Gerardo Campos Hernández, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, mayo cuatro de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta el señor Gerardo Campos Hernández, se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Unión de este Municipio, constante de dos fracciones con una superficie total de dos hectáreas y los linderos siguientes:

Al norte con el Golfo de México; Al Sur con el camino vecinal de intervalo propiedad de la señora Rosa Madrigal de Gómez; Al Este con terreno de promovente; y Al Oeste con Ejido Agrario y Este con terreno de promovente; y al Oeste con Ejido Agrario y Francisco Herrera de por medio un camino interno.—De conformidad con los Artículos 870, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anóte-

se en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, dése amplia publicidad para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, además de fijar edictos en los lugares públicos de costumbre.— Hecho que sea lo anterior, dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.— Se tiene autorizado al C. Orvilio Alejandro Carrillo para oír y recibir citas y notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado por dos veces consecutivas, y por vía de notificación, expido el presente edicto a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Sufragio Lléxivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado P.M.L.

Gloria Flores de Vázquez.

**COMISION PARA LA REGULARIZACION
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**

C. Llc. Félix Barra García.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar Núm. 145.
México, D.F.

En el Ejido "Paraíso y Quintín Arauz", Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, que ocupan una superficie aproximadamente de 10-00-85 hectáreas de las que fueron originalmente tierras de labor.

En términos del artículo 1o., en relación con el III de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de interés pública el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida mediante la regularización de la tenencia de la tierra. En tal virtud y con apoyo, además en lo dispuesto por los artículos 2o. fracciones I y II y 9o. fracciones I y VII del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita de la Dependencia a su digno cargo, se tramite la expropiación de una superficie de 10-00-85 hectáreas aproximadamente, pertenecientes al Ejido "Paraíso y Quintín Arauz", municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, a favor de la Comisión que representa para proceder a su regularización.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted lo siguiente:

**I.— Bienes Concreto que se proponen
Como objeto de la Expropiación:**

Una superficie de 10-00-85 hectáreas aproximadamente del ejido "Paraíso y Quintín Arauz". Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco.

II.—Destino que pretende darseles.

Su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupen y a terceros de los lotes que resultaren vacantes.

III.—Causa de utilidad Pública.

La provista en el artículo 112, fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria. En efecto, la expedición de títulos de propiedad en favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente de hecho en los terrenos cuya expropiación se solicita, porque les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

IV.—Indemnización que se propone.

Sin perjuicio del avalúo que rinda la Dirección General del Catastro de la Propiedad Federal de la Secretaría del Patrimonio Nacional, la Indemnización será equivalente al doble del valor comercial agrícola de la superficie que se expropie, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización. Esta indemnización, en términos del artículo 112 fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, se cubrirá en la medida y plazo en que se capturen los recursos provenientes de la regularización.

Se acompaña al presente, plano de la pligonal que comprende la superficie del Ejido donde se localiza el asentamiento irregular.

Ruego a usted, por último ordenar que se notifique al Comisariado Ejidal del núcleo afectado por oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación y así solicitar las opiniones que dispone el artículo 344 de la Ley así como la ejecución de los trabajos técnicos informativos, la verificación de los datos consignados en esta solicitud y solicitar el avalúo correspondiente a fin de que oportunamente, en términos del artículo 345 se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

Atentamente.

México, D.F., a 1o. de Noviembre de 1976

El Director General.

Ing. Rodolfo C. ...

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Teapa, Tabasco.

Edicto

C. Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, y Salvador Solórzano.

...Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.
Donde se encuentren.

En el expediente número 26/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Cruz Martínez Hernández, en contra de ustedes, se dictó una sentencia que en sus resolutivos dice:

Primero:—Ha procedido la vía.—Segundo.—El actor señor Cruz Martínez Hernández probó su acción y los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo o quienes sus derechos representen no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

Tercero: En consecuencia, se declara que el señor Cruz Martínez Hernández, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de 584.70 M2, localizada dentro de las siguientes medidas y linderos; al Norte, en 23.35 metros por la bodega de la A.N.S.A., al Sur, 26.30 metros con la cerrada de la calle que fué Bernal Díaz del Castillo y hoy 21 de Marzo de esta ciudad; al Este, 24.10 metros con la señora Isabel Sánchez de Méndez, y al Oeste, en 23.50 metros con lo que fué del señor Lorenzo Valencia o Guadalupe Valencia.—

Cuarto.—Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio como consecuencia de esta resolución a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los

demandados mencionados en el resolutivo primero, respecto a la fracción descrita, que será segregada del predio mismo reconocido como de "Eureka" mismo que se encuentra inscrito bajo el número 3785 folios 211 del Volumen 14 y con antecedentes a fojas 123 y 125 del Libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y, en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Cruz Martínez Hernández, en el lugar que corresponda.

Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva como título de propiedad.

Sexto.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.

Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia. del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Carlos Ruiz López.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

CC. Ovidio Moscoso Gil y Esposa.

Donde se encuentren:

En el expediente Civil número 068/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el C. Nefitali Moscoso Zurita en contra de Ustedes, con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra, dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; a sus autos el escrito del actor Nefitali Moscoso Zurita, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618, del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Ovidio Moscoso Gil y Esposa, en virtud de que en el término concedido no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendo efectos de notificación en los Estraños del Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez, días fatales, el que comenzará a correr a partir de la última publicación del último Edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial “C” quien autoriza y dá fé.—Una firma ilegible.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Consente.— Una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y en vía de notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Reynaldo Pérez Torres, mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 200. M2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur, 10 metros lineales con la Calle Ignacio Zaragoza; Al Este, 20. metros lineales con propiedad de Pascuala Gómez de Cruz; y Al Oeste, 20 metros lineales con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 3

del Edo., a los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C” del Juzgado 2o.
de lo Civil.

Juana Ines Castillo Torres.

2 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas.

Donde se encuentre.

En el Expediente número 062/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Claudio Gamas Ramos, en contra de usted, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (2) dos de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos:—Se tiene por presentado el señor Claudio Gamas Ramos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de fecha (14) catorce de febrero del presente año, por su propio derecho demandando a su esposa Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas, y como consecuencia, promoviendo en la vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial que los une, toda vez que con fecha (9) nueve del mes de julio de (1966) mil novecientos sesenta y seis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, sin que hayan aportado bienes los contrayentes, y con quien procreó tres hijos de nombre Mario Claudio, Ybeth Rocío y Fernando Alberto, de apellidos Gamas Cárdenas, quienes a la fecha cuentan con siete, diez y once años de edad respectivamente, tal como la acredita en autos con las copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento correspondientes, y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción V, VII, XIX, XI, 278, 283, Fracción I y II, 285 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, en relación a los artículos 1o., 2o., 44, 110, 144, 255, 256, 258 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del actor el Despacho marcado con el número 318, ubicado en la calle 27 de febrero en esta Ciudad y autorizando para tales efectos al C. Li-

enciado Francisco Moha Marquez; notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para su intervención correspondiente durante las secuelas de este Juicio de Divorcio Necesario. No se responsabiliza al señor Claudio Gamas Ramos a ministrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante la tramitación de la presente causa civil y de la definitiva si procediera en su caso; notifíquese a la demandada Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas, en su domicilio conocido en el Hotel Cárdenas ubicado en las Choapas Veracruz, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y emplazándosele que tiene un término de (9) nueve días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Claudio Gamas Ramos, en este H. Juzgado y oponer su excepciones que tuviera a su favor, siendo ésto a partir de la fecha en que se notifique este proveído; pero en virtud de que la demandada tiene su domicilio en las Choapas Veracruz y para que surta sus efectos tal emplazamiento se le concede quince días por razón de la distancia Distrital Judicial; y con fundamento en los artículos 103, 106 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento oficio al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que por su conducto se remita Exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, para que lo haga llegar al Juez competente de las Choapas Veracruz, para que en auxilio de este H. Juzgado se practiquen las diligencias necesarias para la notificación y emplazamiento de la demandada Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas, en el domicilio antes indicado, haciéndosele saber que tiene un término de (9) nueve días más (15) quince días, por razón de la distancia, para producir su contestación, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para notificaciones y una vez diligenciado que sea, pídasele a la Au-

(Sigue a la vuelta)

toridad exhortada que se sirva devolverlo a este Tribunal para proseguir las secuelas de esta causa Civil, por otra parte, dí gasele al promovente que con relación a la pérdida de la patria potestad que solicita en contra de su esposa, deberá acreditar las causas en que funda dicha petición, por los medios probatorios establecidos en nuestra Ley durante la tramitación de este asunto, para que así se resuelva en definitiva sobre la misma. Hágasele saber a las partes con fundamento en el artículo 284 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.—Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la Superioridad, notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdo, el C. David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y el q. certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles . “...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (17) Diecisiete de mayo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; y a sus autos los escritos con que esta Secretaría dá cuenta al C. Juez, y se acuerda.— 1o.—Téngase por recibido el oficio número 1034 remitido por el C. Juez de Segunda Instancia de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, Lic. Miguel Gastón Manzanilla Pavón, donde hace devolución del exhorto número 004/978, deducido del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueve Claudio Gamas Ramos, en contra de su esposa Yolanda Cárdenas Madrigal, sin haber sido diligenciado en sus términos, según diligencia de notificación que practicó el C. Pedro Gil Hernández, Oficial “C” de este Juzgado, mismo que a la letra textualmente dice:— En la población de las Chicanas, Veracruz, en abril quince de mil novecientos setenta y ocho, siendo las dieciseis horas con cinco minutos del día, me constituí con las formalidades legales el Oficial “C”. Pedro Gil Hernández, autorizado para llevar a efecto la presente notificación, en el Hotel denominado Cárdenas, ubicado en la Calle de Carranza Núm. 32 de esta Población y estando debi-

lio señalado como el de la demandada, en este momento requiero la presencia de dicha señora Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas, y en este acto me manifiesta un señor quien dijo llamarse Miguel Cárdenas Madrigal, hermano de la demandada, que ella no se encuentra, y que ahí no es su domicilio, que únicamente llega en tiempo de vacaciones y que ingora su domicilio pues ella no vive en las Choapas, y que él no puede recibir ninguna copia de ninguna demanda, pues él no sabe cuando vuelva su hermana, seguidamente no habiendo otra cosa que hacer constar se termina la presente diligencia que se firma por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.—Doy fé.—Una firma ilegible.—2o.— Visto lo transcrito en el punto que antecede, se tiene la presunción de que la demandada Yolanda Cárdenas Madrigal, es de domicilio ignorado, por lo que con base en la solicitud del actor Claudio Gamas Ramos y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II, deberá notificarsele y ampliársele por medio de Edictos, con las transcripción del Auto de Inicio y del presente proveído, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a Juicio dentro de un término de (45) cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de la exhibición de los Periódico de referencia ante este Tribunal. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (12) doce días del mes de junio, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial “C”

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

"PODER JUDICIAL"

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Séptimo Partido Judicial
del Estado.**

E d i c t o**A QUIEN CORRESPONDA.**

En el Expediente número 38/978, Relativo a Diligencia de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Félix Sánchez Cruz; se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, junio doce de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: Por presentado el señor Félix Sánchez Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio Rústico denominado "San Antonio", ubicado en la Ranchería Pochitocal Primera Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de cincuenta y seis hectáreas, cincuenta areas y veintinueve centiáreas, y las colindancias siguientes: Al Norte, con Bienvenido de la Cruz, Ejido Tila y Toronjo, Moisés Sánchez Hernández y Virgilio Hernández; al Sur, Arroyo Pital, Manuel Méndez Castillo, Wenceslaos y Félix Pérez; al Este, Virgilio Hernández, y Oeste, Lic. Federico Jiménez Paoli; acompañando a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la Propiedad no se encuentra inscrita a nombre de Persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como manifestación catastral y tarjeta de pago de contribuciones al Fisco del Estado. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 2932 y sus relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior; públi-

quese este proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por medio de Edictos de tres en tres días, y fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos, y vencido dicho término y agregados que sean a los autos los Periódicos, se señalará día y hora para recibir la testimonial que se ofrece de los señores Orbelín Rodríguez Oropeza, José Concepción Palomeque Sarao y Jesús Onorio Cano Guzmán, con citación del Ministerio Público adscripto a este Juzgado, del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.—Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveí y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra.
Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso, Tabasco.

Edicto

A los que el Presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Mario Colorado Manuel para que este ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle Morelos de esta ciudad de Paraíso, Tabasco; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Paraíso, Tabasco, Marzo 13 trece de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Mario Colorado Manuel con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de Cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados que se encuentran enclavados dentro del fundo legal de esta ciudad y que se localiza por los linderos siguientes: Al Norte 40.50 Mts., con Santiago López G.; Al Sur 43.00 Mts. con Encarnación Herganzo C.; Al este 9.90 Mts., con Hugo Alamilla Pérez y Al Oeste 11.50 Mts., con la calle Morelos.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por Edicto de tres veces en el Periódico Oficial, del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un término de quince días para que se presenten quienes se consideren con derecho a deducirlo, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, a este Ayuntamiento Constitucional.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera, por ante el C. Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez que da fé.— Dos firmas ilegibles".

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

Paraíso, Tabasco, Marzo 13 de 1978.

El Presidente Municipal.
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Dulio Javier Vázquez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso, Tabasco.

EDICTO

A Los que el Presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Martha Ymelda Vázquez Vera para que este ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de esta ciudad; recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Paraíso, Tabasco, marzo trece de mil novecientos setenta y ocho. Por presentada la C. Martha Ymelda Vázquez Vera con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Mpal. con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados que se encuentran enclavado dentro del fundo legal de esta ciudad y que se localiza por los linderos siguientes: Al Norte, veinte metros con la calle Dos de Abril; Al Sur, veinte metros con límite de la Zona Fed., del Río Seco; Al Este, dieciséis mts., con porción de terreno que posee el señor Nicárter Chablé y Al Oeste dieciséis metros con porción de terreno que posee el señor Gabriel Valenzuela.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera por ante el C. Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez que da fé.— Dos firmas ilegibles..".

Paraíso, Tabasco, Mayo 31 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

El Presidente Municipal
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Dulio Javier Vázquez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil:

EDICTO

Manuela Gerónimo de Osorio.
Donde se encuentre:

"...En el expediente número 97/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Ninive López Osorio, en contra de la señora Manuela Gerónimo de Osorio, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:—Villahermosa, Tabasco, Junio dieciséis de mil novecientos setenta y ocho:—Vistos:— Por presentada la señora Ninive López Osorio, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples adjuntas, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la señora Manuela Gerónimo de Osorio, de domicilio ignorado y del Ciudadano Director General del Registro Público de esta Jurisdicción, respecto de un Predio Urbano ubicado en las calles Revolución de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie de 1.147.69 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:—Al Norte 48.50 metros con calle, hoy calle Revolución, al Sur:—41.15 metros con calle hoy propiedad de la señora Concepción Corroy, al Este 51.90 metros y al Oeste 50.00 metros con el señor Armando López. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público a nombre de Ninive López Osorio. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda. Fórmese en expediente regístrese y dese aviso de su inicio al Superior. Como el actor de-

clara ignorar el domicilio de la contraria, de conformidad con el Art. 121-II del Código de procedimientos Civiles, notifíquese a la demandada por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y 3 números cada tercer día en otro de mayor circulación que se edita en esta Capital haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince días ni excedera de sesenta computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para recoger las copias de la demanda y los documentos adjuntos. Córrese traslado al Director General del Registro Público con las copias exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas..."

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.

Villahermosa, Tab., 29 de Junio de 1978
Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado
Tercero de Primera
Instancia de lo Civil.
Roberto Ovando Pérez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente me permito manifestar a Ud. que con esta fecha he dejado totalmente Clausurada mi actividad de: Compra-venta y Sacrificio de Ganado, que tenía en la Ranchería La Piedra primera sección de este Municipio, la cual figura registrada bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., septiembre 21 de 1977.

Bernardo López Castañeda.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.
Macuspana, Tabasco.

Edicto

C. Maximiliano Balderas Martínez.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 89/978, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Minerva Alvarado Antonio, en contra de usted, con fecha 23 de junio de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Estando demostrado con la constancia expedida por el C. Agente Municipal de la Ranchería José Colomo de este Municipio, de que efectivamente el demandado es de domicilio ignorado, como se solicita y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán por los Estrados del Juzgado..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en vía de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitres días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
C. J. Gustavo Camacho Martínez.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

Edicto

Tomasa López Pérez e Hijos, mayor de edad, de oficio los propios del hogar, natural y vecina de esta ciudad, se ha presentado ante este Comité Administrativo Municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 120 M2. (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6. metros con la calle 16 de Septiembre; Al Sur, 6. metros con el Río muerto; Al Este, 20 metros lineales con propiedad del Sr. Miguel Sánchez y Al Oeste, 20 metros lineales con el Río Muerto, a cuyo efecto acampaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelecciones.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Profr. Mario Burelo Ramírez, para que este H. Ayuntamiento enajene a favor de la Escuela Secundaria Federal Núm. 42 "Gral. Lázaro Cárdenas del Río", un solar enclavado dentro del fundo legal en la Ranchería Norte 1ra. Sección de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 19 de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el Señor Profr. Mario Burelo Ramírez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a favor de la Escuela Secundaria Federal No. 42 "Gral. Lázaro Cárdenas del Río", un predio Municipal con una superficie de 1 Hs., 99 As. 57 Cs., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la Ranchería Norte 1ra. Sección de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 100.00 Mts., cien metros con acceso, Al Sur, 99.70 Mts., noventa y nueve metros setenta centímetros con terreno Municipal, Al Este, 200.00 Mts., doscientos metros con propiedad de los hermanos Ferrer Lut-

zew y al Oeste, 200.00 mts., doscientos metros con el Club de Leones.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que dá fé.—Firma legible F. peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible. Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 19 de Mayo de 1978.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Tito Livio Enriquez Castro

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional.
de Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Carmen Romana Valenzuela López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la Calle Sin nombre del Poblado de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 20 de mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.—Por presentada la Sra. Carmen Romana Valenzuela López con su escrito de cuenta

y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 607.00 Mts.2, que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la Calle Sin nombre del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 41.00 Mts., cuarenta y un metros con calle sin nombre, Al Sur 34.00 Mts., treinta y cuatro metros con propiedad del señor Malaquías Alcudia R., Al Este, 16.00 Mts., dieciseis metros con propiedad de la Sra. Carmen Gó-

(Sigue a la vuelta)

mez Rodríguez y Al Oeste, 19.00 metros, diecinueve metros con la carretera que conduce al Poblado de Mecoacán.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así

lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enrique Castro que da fé".—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.— Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 20 de Mayo de 1978.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Tito Livio Enrique Castro.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional.

de Comalcalco, Tab., México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Malaquías Alcudía Romero, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 22 de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el Sr. Malaquías Alcudía Romero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts.2, que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 47.00 Mts, cuarenta y siete metros con propiedad de la Sra. Rosa Rodríguez, Al Sur, 47.00 Mts. cuarenta y siete metros con propiedad de la Sra. Francisca Gómez, Al Este 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con propiedad de la Sra. Rosa Rodríguez y AL OESTE, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con Carretera que conduce al Pobla-

do de Mecoacán. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enrique Castro que da fé.— Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 22 de Mayo de 1978.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Tito Livio Enrique Castro.

3 —